

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín julio doce de dos mil veintidós

REFERENCIA.	ACCION POPULAR.
Demandante.	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado.	RENAULT SOFASA SAS
Radicado.	05001 31 03 011 2018 -00004 00.
Asunto.	Integrar contradictorio- oficiar para aclarar respuesta

1. Atendiendo las disposiciones del despacho una vez se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el día 11 de julio, se ordena oficiar al Municipio de Medellín, Subsecretaria de Espacio Público, con el fin de que atiendan la solicitud de aclaración y complementación formulada por el apoderado judicial de la parte accionada, frente al concepto técnico emitido por esa dependencia que obra en el archivo 3.8 del expediente digital, allegado en comunicación del 31 de marzo de 2022 y resultado de la visita técnica realizada el 26 de marzo de 2022 a los elementos publicitarios ubicados en la Calle 14 Nro. 51-125 de la ciudad de Medellín.

Con el oficio que se libre por la secretaría del despacho se anexará la solicitud formulada por el apoderado judicial de la accionada y sus anexos que se encuentran en el archivo 4.2 del expediente digital.

2. Hasta la fecha el despacho no había tenido en cuenta la manifestación formulada por la accionada al pronunciarse sobre los planteamientos fácticos del escrito introductor, oportunidad en la que expresó: *“... en primer lugar manifiesto que el elemento cuestionado no es de propiedad de RENAULT SOFASA SAS sino de una persona jurídica distinta con la que la demandante tiene suscrito un contrato de concesión. En efecto, dicho elemento está ubicado en una de las sedes del concesionario CARIBE MOTOR DE MEDELLIN SAS situada en la calle 14 nro. 51-125, en Medellín”* (Archivo 2.4 folio 3 del expediente digital).

Así entonces como lo ordena el artículo 61 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 472 de 1998, se dispone citar a integrar el contradictorio

con la sociedad CARIBE MOTOR DE MEDELLIN SAS. a quien se le notificará la admisión de esta acción y este auto, otorgándole traslado por el término de diez para que haga su pronunciamiento.

Por Secretaría realícese la búsqueda de la sociedad citada en el RUES, con el fin de constatar si es posible obtener una dirección de correo electrónico en la que se pueda surtir la notificación electrónica en los términos dispuestos por la ley 2213 de 2022, del auto admisorio de esta acción, con el envío de los documentos que sean necesario para surtir el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f33a54ba26bd24dcf2a19901e77e12ed0c14b3433bfd1bd9c7bdadd4e9edc8**

Documento generado en 13/07/2022 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>